



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE APELACIÓN:**  
RA-13/2017

**RECURRENTE:**  
JOSÉ OBED SILVA SÁNCHEZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y  
SU PRESIDENTE, COMISIÓN  
NACIONAL DE JUSTICIA  
PARTIDARIA, TODOS DEL  
PARTIDOS REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**  
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

**Mexicali, Baja California, veintiuno de marzo del dos mil diecisiete.**-----

**VISTOS** los autos que integran el presente expediente y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, se advierte que este Tribunal tiene jurisdicción y el Pleno es competente para conocer y resolver el presente **RECURSO DE APELACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 apartado E y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282, fracción II y 284 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California; en virtud de tratarse de una impugnación promovida por un militante de un partido político en relación a la omisión de la elección de integrantes de sus órganos internos. En consecuencia se procede a analizar si el recurso interpuesto reúne los requisitos necesarios para ser admitido, lo anterior de conformidad con los artículos 288 y 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.-----

**REQUISITOS DE PROCEDENCIA.** En ese sentido, se advierte que el promovente en su escrito de demanda hizo constar su nombre y contiene su firma autógrafa, identifica el acto o resolución impugnado, y expone los hechos y agravios que estima pertinentes.- Asimismo, se aprecia que el escrito inicial se interpuso dentro del plazo a que se refiere el artículo 295 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; toda vez que del mismo se advierte que alega la omisión de realizar acto alguno tendente a exigir la emisión de convocatoria para elegir Presidente y Secretario General del Comité

Directivo Estatal en Baja California del Partido Revolucionario Institucional en Baja California, el cual por actualizarse momento a momento se estima de tracto sucesivo, razón por la cual el plazo para presentarlo no fenece mientras subsista la situación aludida. - -

El accionante cuenta con legitimidad, en términos de lo expuesto en los artículos 284, fracción IV y 297, fracción I de la Ley Electoral del Estado, pues como militante de partido político, puede impugnar los actos o resoluciones del mismo, en relación a los asuntos internos a que se refiere en el artículo 29, fracción III de la Ley de Partidos Políticos del Estado.-----

**MEDIOS DE PRUEBA.** Se advierte que el promovente ofrece las siguientes pruebas: a) Documental Privada consistente copia del nombramiento de José Obed Silva Sánchez como Secretario de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal de Baja California del Partido Revolucionario Institucional; b) Documental Privada consistente en copia de la credencial para votar del recurrente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral; c) Documental Privada consistente en la impresión de la página de internet del Partido Revolucionario Institucional donde muestra que el recurrente está afiliado a dicho partido político; d) Documental Privada consistente en copia de la solicitud a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria para que expidiera copias certificadas del expediente CNJP-JDP-BC-325/2016. -----

Pruebas que se tienen por ofrecidas y desahogadas atendiendo a su propia y especial naturaleza, lo anterior con fundamento en el artículo 311, fracción II de la Ley de la materia.-----

**TRÁMITE.** De las constancias que obran en el expediente, se desprende que el órgano responsable realizó los actos y diligencias necesarias para el trámite de este medio de impugnación, por lo que cumplió con lo dispuesto por los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

**MEDIOS DE PRUEBA.** Se advierte que la autoridad responsable ofrece la siguiente prueba: Documental Pública consistente en copias certificadas del expediente CNJP-JDP-BC-325/2016. -----

Prueba que se tiene por ofrecida y desahogada atendiendo a su propia y especial naturaleza, lo anterior con fundamento en el artículo 311, fracción I de la Ley de la materia.-----

b  
A



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**CIERRE DE INSTRUCCIÓN.** No advirtiéndose la necesidad de practicar diligencia alguna, quedando debidamente substanciado el presente expediente.-----

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5 Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 281, 282 fracción II, 327, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 45 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente.-----

----- **ACUERDO** -----

**PRIMERO.** Se **admite** el recurso de apelación y las **pruebas** ofrecidas, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno.-----

**SEGUNDO.** Se tiene a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, dando **cumplimiento al trámite** a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

**TERCERO.** Se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**; en consecuencia, procédase a formular el proyecto de resolución correspondiente.-----

**NOTIFÍQUESE** a las partes, **POR ESTRADOS**, y publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, con fundamento en lo previsto por el artículo 302 fracciones II y VI de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 66, fracciones I y II, así como 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LEONOR IMELDA MÁRQUEZ FIOLE** quien autoriza y da fe.-----

  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

